



Municipalidad Provincial de Ilo  
ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2021-A-MPI**

Ilo, 13 de Enero del 2021

**VISTOS:**

El Expediente N° 959388-2020 por el cual ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; El Informe Legal N° 001-2021-GAJ-MPI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 688-2020-A-MPI de fecha 23 de Diciembre del 2020 (**fs. 23/24**), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2020 a las 10:00 horas se realizó la Audiencia Única en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA, **RATIFICARON** su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS es pertinente disponer la Separación Convencional de ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 03 de Agosto del 2018, ante la Municipalidad Distrital de Pacocha en la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;





**Municipalidad Provincial de Ilo**  
**ALCALDIA**

Según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía referente a la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial.



Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR**, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **EXTINGUIR**, el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre ANTHONY CESAR GUERRERO ARENAS y RAQUEL LIZBETH PARIPANCA CABANA, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 03 de Agosto del 2018, ante la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE